relacionan. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de septiembre de 1985, Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, prorrogado por el Real Decreto 3566/1983, de 28 de diciembre, ha senido a bien disponer.

Primero.-Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965, de este Ministerio, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan el siguiente beneficio fiscal:

a) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.-Contra la presente Orden podrà interpunerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economia y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del

dia siguiente al de su publicación. Cuarto.-Relación de Empresas:

«Peskang, Sociedad Limitada» (expediente IC-270), B: 35.060.706. Instalación en la dársena pesquera de Santa Cruz de Tenerife de una industria de manipulación y envasado de pescado

 «Manuel Galván González» (expediente IC-283), documento nacional de identidad 41.845.891. Instalación en la darsena pes-quera de Santa Cruz de Tenerife de una industria de reparación de buques pesqueros de hasta 100 toneladas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de noviembre de 1985.-P. D. (Orden de 31 de julio), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Exemo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

979

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1985, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se concede autorización número 309 a la Caja de Crédito del Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, para la apertura de cuentas restringidas de la recaudación de tributos.

Visto el escrito formulado por la Caja de Crédito del Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, Cooperativa de Crédito Calificada, para la crento Emitada, Cooperativa de Credito Camitada, para la apertura de cuentas restringidas de la recaudación de tributos a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación de Tributos y la Regla 43 de su instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980 de 13 de junio.

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados, acuerda considerar a dicha Entidad, como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 309 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público, Cuentas restringidas de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos».

Madrid, 28 de noviembre de 1985.- El Director general, José Maria Garcia Alonso.

980

ORDEN de 29 de noviembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentisima Audiencia Nacional, dictada con fecha 19 de julio de 1985, en el recurso contencioso-administrativo número 24.447, interpuesto contra Resolución de este Ministerio de fecha 30 de agosto de 1982 por don Angel Gonzalo Alonso.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 24.447 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, entre don Angel Gonzalo Alonso, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de fecha 30 de agosto de 1982, sobre nombramiento de Jefe del Servicio de Coordinación de Exportaciones Industriales de la

Subdirección General de Exportaciones Industriales, se ha dictado, con fecha 19 de julio de 1985, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pérez Mulet y Suárez, en nombre y representación del demandante don Angel Gonzalo Alonso, frente a la demandada, Administración General Gonzalo Atonso, trente a la demandada, Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, así como frente al codemandado don Jorge Ricardo Alonso Ruiz, no comparecido a pesar de haber sido interpelado personalmente, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Economía y Comercio, del recurso de reposición interpuesto contra resolución producida por la Direction of Control de C ción General de Coordinación y Servicios de dicho Ministerio, dictada a delegación del mismo el 30 de agosto de 1982, a las que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos y dejamos sin valor ni efectos a los referidos actos administrativos, al presente combatidos; declarando, en su lugar, la procedencia de convocar, con las formalidades legales, el concurso de méritos, a los efectos de la provisión de la vacante, que la demanda postula; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional».

Contra está sentencia se ha interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Supremo, conforme a lo establecido en el artículo 6, número 3, del Real Decreto Ley 1/1977, de 4 de enero, que ha sido admitido a un solo efecto, por lo que procede el cumplimiento de la mencionada sentencia, sin perjuicio de los efectos revocato-rios que, en su caso, puedan derivarse de la estimación de la apelación interpuesta.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, si bien condicionada en cuanto a sus efectos definitivos al resultado de la apelación interpuesta, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento, por analogía, de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid. 29 de noviembre de 1985, - P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martin Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economia y Hacienda.

981

ORDEN de 29 de noviembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audienaispone el cumplimiento de la seniercia de la Audier-cia Territorial de Zaragoza, dictada con fecha 18 de octubre de 1985, en el recurso contencioso administra-tivo número 206/1985, interpuesto contra resolución de este Departamento por don Juan Irizar Abad.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 206/1985, ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Zaragoza, entre don Juan Irizar Abad, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra desestimación presunta por silencio administrativo por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, se ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1985, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 206 de 1985, deducido por don Juan Irizar Abad contra desestimación presunta, por silencio administrativo, por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, de recurso de alzada formulado contra denegación, igualmente presunta, de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadistica, de solicitud relativa a cuantía de trienios y sueldo, y de los descuentos por concepto de derechos pasivos y pensión complementaria de la Mutualidad de la Presidencia del Gobierno.

2º No hacemos expresa imposición en costasa

No hacemos expresa imposición en costas».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se em su virtud, este Ministerio na tenido a oten disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artíulo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de noviembre de 1985.-P. D., el Subsecretario de Economia y Hacienda, Miguel Martin Fernández.

Ilmo, Sr. Subsecretario de Economia y Hacienda